

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.4.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD PROPONIENDO LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL. (2022/
CNVSUD-49)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 10.000 euros formulada por la ASOCIACIÓN CAZALLA-INTERCULTURAL DE LORCA, con NIF G73556987, para la realización del proyecto titulado "OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, JUVENTUD Y DIVERSIDAD CULTURAL", que se viene ejecutando durante el presente año, con un presupuesto de 20.000 euros.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 28/10/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes:

— Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8/11/2022 sobre procedimiento para la concesión de subvenciones.

— Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 11/11/2022, expresando la conformidad a la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/97

de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, dado que las actuaciones para las que se solicita la subvención se realizarán en locales de titularidad municipal.

— Informe emitido por la Coordinadora del Área de Juventud sobre las razones de interés social de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

— Consta, asimismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto, expediente 10764/2022

— Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 17/11/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Es manifiesto el interés del Ayuntamiento en atender, en la medida de sus posibilidades, las propuestas encaminadas al desarrollo de políticas a favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución española, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca es consciente que el municipio tiene en la juventud uno de sus mayores potenciales de desarrollo social. Los jóvenes lorquinos constituyen en la actualidad un grupo de edad con un peso innegable en la estructura demográfica de nuestra región, por lo que resulta imperativo establecer un conjunto de medidas adecuadamente articuladas que favorezcan y faciliten su óptimo desarrollo como ciudadanos.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca viene colaborando con la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL de Lorca y con otras entidades asociativas juveniles constituidas en el municipio en un importante conjunto de iniciativas destinadas a promover y fomentar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo lorquino.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 10, establece que los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio, así como crear en su caso los consejos locales de la juventud.
- Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

Examinada la documentación que la acompaña, esta Concejalía Delegada, considerando que los objetivos que se pretende cumplir con la ejecución de las acciones contenidas en el proyecto denominado "OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, JUVENTUD Y DIVERSIDAD CULTURAL", presentado a esta Administración Local por la asociación mencionada, quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés social."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL, con CIF G735569987, para la ejecución del proyecto titulado "OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, JUVENTUD Y DIVERSIDAD CULTURAL".

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 10.000 euros a la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL, con CIF G735569987, para la ejecución del proyecto titulado "OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, JUVENTUD Y DIVERSIDAD CULTURAL", cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Lorca, a __ de ____ de __.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Don Diego José Mateos Molina.

De otra parte, la ASOCIACIÓN CAZALLA-INTERCULTURAL de Lorca, con NIF G73556987, representada por don D Manuel Semitiel Torrano, en su calidad de presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La ASOCIACIÓN CAZALLA-INTERCULTURAL de Lorca se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, expediente 8958/1ª, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 12/11/2007, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca con el número 474.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL tiene previsto, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la realización de un plan de actuaciones, con un presupuesto de 20.000 euros, de conformidad con la memoria presentada al Excmo. Ayuntamiento, bajo el título "OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, JUVENTUD Y DIVERSIDAD CULTURAL", que obra en el expediente.

TERCERO: En tal sentido, la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL DE LORCA ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la colaboración económica para la ejecución del citado plan de actuaciones, mediante el otorgamiento de una subvención por importe de 10.000 euros, toda vez que la ejecución del mismo, entre otros objetivos, trata de impulsar la participación de la juventud lorquina en el desarrollo político, social, económico y cultural del municipio de Lorca.

CUARTO: Es manifiesto el interés del Ayuntamiento en atender, en la medida de sus posibilidades, las propuestas encaminadas al desarrollo de políticas a favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución española, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca es consciente que el municipio tiene en la juventud uno de sus mayores potenciales de desarrollo social. Los jóvenes lorquinos constituyen en la actualidad un grupo de edad con un peso innegable en la estructura demográfica de nuestra región, por lo que resulta imperativo establecer un conjunto de medidas adecuadamente articuladas que favorezcan y faciliten su óptimo desarrollo como ciudadanos.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca viene colaborando con la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL y con otras entidades asociativas juveniles constituidas en el municipio en un importante conjunto de iniciativas destinadas a promover y fomentar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo lorquino.

QUINTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 28/10/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes:

— Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 8/11/2022 sobre procedimiento para la concesión de subvenciones.

— Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 11/11/2022, expresando la conformidad a la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, dado que las actuaciones para las que se solicita la subvención se realizarán en locales de titularidad municipal.

— Informe emitido por la Coordinadora del Área de Juventud sobre las razones de interés social de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

— Consta, asimismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por el importe de la subvención solicitada, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto, expediente 10764/2022

— Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 17/11/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

— Moción de la Concejalía Delegada de Juventud proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvención y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: El presente Convenio encuentra, además, su fundamento en:

La Constitución Española en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos.

Igualmente, la Constitución Española en su artículo 48 establece un mandato genérico dirigido a los poderes públicos para que promuevan las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 10, establece que los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, entre otras, las siguientes funciones:

- Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio, así como crear en su caso los consejos locales de la juventud.

- Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

A la vista de cuanto antecede; dado que las actuaciones para las que se solicita la subvención tienen como objetivo contribuir a la creación de políticas diseñadas para responder a las necesidades detectadas en los jóvenes, valorando, asimismo, la finalidad social que desarrolla dicha entidad; considerando lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, motiva, todo ello, el apoyo y la colaboración Municipal, y, en tal sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___, se otorga la subvención de 10.000 euros a la entidad "ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL".

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para llevar a cabo el proyecto OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, JUVENTUD Y DIVERSIDAD CULTURAL", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 20.000 euros, siendo la finalidad del mismo tratar de impulsar la participación de la juventud lorquina en el desarrollo político, social, económico y cultural del municipio de Lorca.

La ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL se compromete a la realización de dicho proyecto, dotándolo de los recursos técnicos y humanos necesarios para la buena ejecución del mismo.

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el mencionado proyecto es el comprendido entre el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 20.000 euros, que serán financiadas mediante las siguientes aportaciones:

A) El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 10.000 euros, mediante otorgamiento de subvención directa a la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

A) Por su parte, la ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL se compromete a aportar la cantidad de 10.000 euros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes

del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La ASOCIACIÓN CAZALLA INTERCULTURAL como beneficiaria de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Coordinadora del Área de Juventud del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca. Las actuaciones se realizarán durante el presente año.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.”

4º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio.

5º.- Otorgar la subvención directa por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida 30.2319.489 del vigente presupuesto, a la entidad ASOCIACIÓN CAZALLA-INTERCULTURAL DE LORCA, con NIF G73556987, para la realización del proyecto titulado OFICINA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, JUVENTUD Y DIVERSIDAD CULTURAL, con un presupuesto total de 20.000 euros.

5º.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos a don Manuel Semitiel Torrano, presidente del ASOCIACIÓN CAZALLA-INTERCULTURAL, con ofrecimiento de los recursos que, en Derecho, le asistan,; así como a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Área de Juventud y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)